



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 29
DE JULIO DE 2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-837-31-05-001-2018-00201-01	JOSÉ DOMINGO MURILLO CÁRDENAS	C.I BANACOL S.A	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante (apelante). Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 06 de agosto de 2020.</p> <p>Se corre traslado a la sociedad demandada (no apelante), por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 10 de agosto de 2020 Finaliza término: 14 de agosto de 2020</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Los memoriales de alegatos de conclusión deben ser remitidos al correo seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-615-31-05-001-2019-00400-01	LUZ ELENA MUÑOZ RAMÍREZ	COLPENSIONES	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante. Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 06 de agosto de 2020.</p> <p>Se corre traslado a la sociedad demandada por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 10 de agosto de 2020 Finaliza término: 14 de agosto de 2020</p> <p>Los memoriales de alegatos de conclusión deben ser remitidos al correo seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
 Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: José Domingo Murillo Cárdenas
Demandado: C.I BANACOL S.A
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2018-00201-01
Decisión: Admite apelación y pone en traslado.

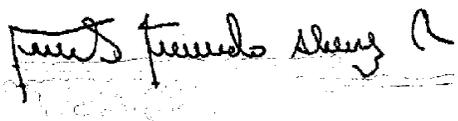
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida el día 13 de marzo de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo a los no apelantes para el mismo efecto.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

*El presente auto fue notificado
por Estado Electrónico*

NÚMERO: 81

EN LA FECHA: 23-07-2020



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Luz Elena Muñoz Ramírez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
"Colpensiones"
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00400-01
Decisión: Admite consulta y pone en traslado.

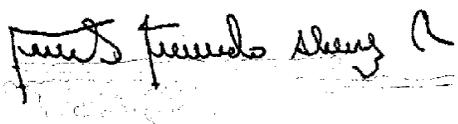
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio; se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante, en decisión proferida el día 06 de marzo de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Iniciando por la parte demandante. Vencido dicho término, correrá el mismo a la parte demandada para el mismo efecto.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

*El presente auto fue notificado
por Estado Electrónico*

NÚMERO: 81

EN LA FECHA: 23-07-2020



La Secretaria